Los niños y niñas que llegan solos y solas a España







PRF-SESIÓN A ESPAÑA **3ER CICLO EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL 10 DICIFMBRF 2019**

COALICIÓN DE ONGS

- Fundación Raíces (Madrid, España): defensa jurídica, apoyo social y laboral de los niños y niñas que llegan solos y solas a España, y jóvenes en situación de exclusión social
- Asociación Noves Víes (Cataluña, España): defensa jurídica de los niños y niñas que llegan solos y solas a España
- Federación Andalucía Acoge (Andalucía, España): plataforma de organizaciones que atienden a personas migrantes a nivel social, legal, laboral para fomentar su integración.
- European Center for Constituional Human Rights (ECCHR), (Berlín, Alemania): defensa jurídica de violaciones graves de Derechos Humanos.

CONFLICTO ENTRE DOS LÓGICAS

Política Migratoria vs. Política de Protección a la Infancia

- El control de los flujos migratorios determina la manera en la que se va a proteger a los niños y niñas migrantes.
- Condición de "extranjero" por encima de la de "infancia"
- Fallos a nivel legal, de políticas públicas y de prácticas.
- Graves consecuencias sobre estos niños y niñas: vulneraciones de Derechos.

1. DEVOLUCIONES SUMARIAS EN FRONTERA

PROBLEMÁTICA:

- Devoluciones sumarias en las vallas fronterizas de Ceuta y Melilla de personas migrantes
- Sin garantías: sin asistencia letrada, acceso a un recurso efectivo, sin procedimiento judicial, sin poder solicitar asilo.
- Legalizada en 2015 mediante la reforma de la Ley de Extranjería.

- 1) Derogar inmediatamente la *Disposición adicional décima* de la Ley de Extranjería sobre rechazos en frontera, y aplicar el marco normal para la denegación de entrada: el procedimiento de devolución.
- 2) Mientas tanto, dictar instrucciones para cesar estas devoluciones sumarias y para que las personas detenidas entre la frontera real y la "frontera operativa" sean identificadas, registradas, se evalúen sus necesidades de protección individualmente, y tengan acceso a un recurso efectivo, incluyendo acceso a un intérprete y un abogado antes de ser devuelto.

2. LA DETERMINACIÓN DE LA EDAD

PROBLEMÁTICAS

- Art. 35 Ley de Extranjería y Protocolo Marco sobre Menores Extranjeros no Acompañados
- Duda sistemática de la validez de los documentos originales que portan los niños y niñas de: Marruecos, Guinea, Malí, Ghana, Gambia, Costa de Marfil, Camerún, Bangladesh,...
- Pruebas médicas para determinar la edad: invasivas (exploración de los genitales)
- En contra: Tribunal Supremo de España, Defensor del Pueblo, Comité de Derechos del Niño.

- 1) Actuar conforme a la Proposición No de Ley Nº 161/001190 y 161/002170, aprobada por la Comisión de Infancia del Congreso de los Diputados en noviembre de 2017, y:
 - Derogar inmediatamente el Protocolo Marco para Menores Extranjeros no Acompañados.
 - Modificar el art. 35 de la Ley de Extranjería para trasladar la competencia sobre la determinación de la edad al poder judicial y garantizar:
 - Asistencia letrada, D erecho a ser oído, recurribilidad judicial directa de la decisión sobre la edad, validez de los documentos originales de los países de origen de los niños y niñas salvo prueba en contrario, y prohibición de realizar pruebas médicas a niños documentados y en ningún caso, pruebas invasivas como los desnudos integrales.

3. EL SISTEMA DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA

PROBLEMÁTICAS

- Competencia: gobierno de las Comunidades Autónomas
- No declaran el desamparo ni asumen la tutela de forma automática de los niños y niñas cuando entran a un centro de protección
- Malas prácticas e incumplimientos legales que impiden acceso efectivo a sus derechos.
- No identificación de perfiles vulnerables: niñas víctimas de trata, solicitantes de asilo.
- Les abocan a la exclusión social, a sufrir abusos, a la indigencia y a la desaparición.
- Desamparo al cumplimiento de los 18 años: sin permiso de residencia ni trabajo.

- 1) Asegurar que las Comunidades Autónomas declaran el desamparo y asumen la tutela inmediata de estos niños, cuentan con recursos suficientes para cubrir sus necesidades, tramitan sus autorizaciones de residencia conforme a la ley y sus profesionales les tratan conforme a la Convención de los Derechos del Niño.
- 2) Implantar inmediatamente sistemas de prevención, detección, denuncia, intervención y reparación de situaciones de violencia en los centros de protección y reforma, que incluyan mecanismos de denuncia accesibles a los niños y niñas y designación automática de abogado de oficio.

4. REGULARIZACIÓN Y ACCESO AL EMPLEO

PROBLÉMÁTICAS

- La Ley de extranjería discrimina a los menores migrantes tutelados de 16 años porque no les concede automáticamente el permiso de trabajo, respecto a los menores españoles y extranjeros reagrupados por sus familias.
- Dificultades en la obtención del permiso de trabajo, en la compatibilidad del régimen general de extranjería con la solicitud de asilo, retrasos en la tramitación.

- 1) Reformar el artículo 35 la Ley 4/2000 de Extranjería para:
 - Conceder automáticamente la autorización de residencia y trabajo en el momento en que un niño o niña extranjero acceda al sistema de protección y ya tuviese 16 años cumplidos, o inmediatamente cuando los cumpla, para equipararles a los españoles y extranjeros reagrupados de su misma edad.
 - Eliminar los requisitos de la modificación de autorizaciones de residencia a autorizaciones de residencia y trabajo.
 - Conceder la nacionalidad a aquellos menores tutelados que cumplan los requisitos.
 - Incluir el Interés Superior del Menor como guía de actuación en la regularización de los menores extranjeros.
 - Conceder el permiso de residencia correspondiente al régimen general de Extranjería a los solicitantes de asilo cuya solicitud esté "en trámite" y que quieran solicitarlo con su tarjeta de solicitante de asilo como documento identificativo.

5. OBLIGACIONES INTERNACIONALES

PROBLEMÁTICAS

- 21 casos ante el Comité de Derechos del Niño: 18 medidas provisionales dictadas por el Comité a España -> incumplidas por España.
- No existe un mecanismo interno de cumplimiento de medidas provisionales y dictámenes de los órganos de los Tratados de la ONU.

- 1) Cumplir inmediatamente, a través del gobierno y/o las administraciones competentes (local, regional, estatal), las medidas provisionales y los dictámenes del Comité de Derechos del Niño y del resto de Órganos de los Tratados de Naciones Unidas.
- 2) Crear un procedimiento administrativo en el que se pueda reclamar a la Administración española el cumplimiento de las medidas y dictámenes de estos organismos.

6. CRIMINALIZACIÓN

PROBLEMÁTICAS

 Como resultado de lo anterior y del abandono al que son abocados, han surgido discursos de odio que fomentan su criminalización.

RECOMENDACIONES

1) Crear un Plan Nacional para la prevención, investigación y lucha contra la Criminalización de los Niños y Niñas Extranjeros que prevenga la propagación de discursos de odio.

CONCLUSIONES

- Prácticas sistemáticas vulneradoras de Derechos
- Les aboca a la exclusión, a convertirse en víctimas de explotación sexual, laboral, y a desaparecer:
- 30.000 en toda Europa (Comisión Europea: entre 2014 y 2017)
- + de 8.000 en España (Ministerio del Interior: 2018)
- Reformas propuestas por el gobierno español: muy positivas, pero lentas y, por el momento, poco garantistas.
- A su plena disposición para colaborar en todo lo necesario.

MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN









PRE-SESIÓN A ESPAÑA **3ER CICLO EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL 10 DICIEMBRE 2019**